



- a) Del límite anterior en adelante no se recibirá en el centro de transferencia, y se canalizará al relleno sanitario municipal.

PARQUES Y JARDINES.

XII. En materia de servicios:

	UMA
a) Tala de árbol en predio particular y/o fraccionamiento con Régimen en Condominio, sin extraer la raíz (sin grúa)	32.00
b) Tala de árbol en predio particular y/o fraccionamiento con Régimen en Condominio, extrayendo la raíz (sin grúa)	42.60
c) Poda de ornamental de árbol o arbusto en predio particular y/o Régimen en Condominio:	
1. Con altura de hasta 3 metros	3.07
2. Con altura mayor a 3 metros hasta 5 metros	4.30
d) Poda de pasto por metro cuadrado	0.07
e) Deshierbe por metro cuadrado	0.07

El costo de la grúa será con cargo al solicitante del servicio y estará sujeto al mismo que esté vigente en el mercado, más el banderazo de salida de las mismas.

Otros servicios proporcionados por el departamento de Aseo Público, Ecología, Parques y Jardines no previstos en la clasificación anterior se cobrarán atendiendo al costo que para el ayuntamiento tenga la prestación de los mismos.

SECCIÓN II SERVICIOS DE PANTEONES

ARTÍCULO 17. El derecho que se cobre por los servicios de panteones, se causará conforme a las siguientes cuotas:

	UMA	CHICA	GRANDE
I. En materia de inhumaciones:			
a) Inhumación a perpetuidad con construcción de bóveda	25.50	31.80	
b) Inhumación a perpetuidad con bóveda existente	11.45	21.85	
c) Inhumación temporal con construcción de bóveda	19.50	29.45	
d) Inhumación temporal sin bóveda	12.90	20.30	
e) Inhumación en fosa ocupada con exhumación	27.50	40.80	
f) Inhumación a perpetuidad sobre bóveda y re inhumación	22.00	32.50	
g) Inhumación a perpetuidad en sobre bóveda	25.80	31.90	
h) Inhumación de párvulo sin bóveda	5.15		
i) Inhumación de párvulo con bóveda	11.65		